SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Declárase el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Servicios de Capacitación Avalos Tapia Avila & Ademinsa Asociados", Rut. 76.591.567-8 por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 21 N° 2 de la Ley 19.518**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4012 /

SANTIAGO, 08 SEP 2017

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta Nº 2413 de 16/06/2016, de este Servicio Nacional, que autorizó a la entidad **"Servicios de Capacitación Avalos Tapia Avila & Ademinsa Asociados", Rut. 76.591.567-8** para funcionar como organismo técnico de capacitación, incorporándolo al Registro Nacional establecido en el artículo 19, de la Ley 19.518, toda vez que cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Esta autorización está sujeta a condición resolutoria consistente en que al dejar de cumplir con alguno de estos requisitos, cesa su inscripción en el registro aludido y pierde su calidad de organismo capacitador.

2.- Que la certificadora **SCI Certificaciones S.A.C.,** informó a este Servicio Nacional, a través de Formulario de Cancelación OCS: S8059-2016, que el Organismo Técnico de Capacitación singularizado precedentemente, con fecha 27/06/2017 dejó de cumplir uno de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley antes citada, a saber, el signado con el Número 2, esto es acreditar que dispone de la Certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley Nº19.518, modificada por la Ley Nº 19.967 y Ley 20.267; la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón ; las facultades que otorga el artículo 85 Nº5 de la Ley Nº 19.518 al Director Nacional de este Servicio, delegadas a través de la Resolución Exenta N° 1570 de 02/04/2014 en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado.

RESUELVO:

1.- Declárase que el organismo **"Servicios de Capacitación Avalos Tapia Avila & Ademinsa Asociados", Rut. 76.591.567-8**, dejó de cumplir con el requisito aludido en el considerando segundo de la presente resolución, con fecha 27/06/2017, cesando su inscripción en el registro nacional desde esa misma fecha, perdiendo así su calidad de organismo capacitador.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición**, éste deberá **interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante **carta certificada,** en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, por carta certificada de conformidad al artículo 46 de la Ley 19.518.-

4.-Publíquese un extracto en el diario oficial luego de certificarse por el Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, el hecho, que no se presentó dentro de plazo recurso de reposición o, en su defecto, una vez rechazado el mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN MERCADO
Gobierno de Chile

FRANCISCO JAVIER MENESES MELLADO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

LSV /JVG/ lbp
Distribución
-Interesado
-Direcciones Regionales SENCE, I a XV (digital)
-Departamento de Capacitación a Personas (digital)
-Departamento Jurídico
-Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
-Unidad de Organismos (2)
-Diario Oficial
-Of. Partes